Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo, dentro del horario de Secretaría o por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La elección de Juez de paz Sustituto se efectuará por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitudes el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Blesa, a 4 de diciembre de 2017.- LA ALCALDESA, Dña Mª Ángeles Cólera Herranz."

En Blesa, a 4 de diciembre de 2017.- EL SECRETARIO, FDO: ROBERTO CORRAL OTAL.

Núm. 75.665

VALJUNQUERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE VALJUNQUERA -AÑO 2017.

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Valjunquera para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención:.las Entidades Privadas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de Valjunquera.

Además de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos a la fecha de solicitud:

a)Estar debidamente legalizadas.

b)Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

c)No estar incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto:

- la realización de actividades o proyectos de índole cultural, social o deportivo cuya participación esté abierta a todas las personas del municipio.
- la financiación de gastos relativos al funcionamiento de las Entidades Sin Ánimo de lucro que justifiquen el mejor cumplimiento de sus funciones.
- la realización de inversiones que redunden positívamente en los intereses públicos municipales y por tanto cuyo uso deberá abrirse a todos los vecinos del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en su Sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2017 y publicadas en el B.O.TE con fecha 7 de agosto de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes :

Presupuesto: 2017.

Aplicación presupuestaria 942.48900. "Otras transferencias".....6.000 Euros.

Para el reparto de dicha subvención cada Entidad Privada sin Ánimo de Lucro podrá optar a un máximo de subvención de 800,00 Euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de las Bases. Se dirigirán a l Sra. Alcaldesa—Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,hasta el 29 de diciembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

1.-Las solicitudes se presentarán mediante el modelo recogido en el Anexo I. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

2.-A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1.-Memoria: Memoria explicativa de la actividad, gasto o inversión para el que se solicita subvención (Anexo II)

2.-Declaración de ayudas concurrentes.

3.-Documentación de la Entidad solicitante (Original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación):

3.1 Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

3.2 documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente.

3.3 N.I.F de la Entidad y del representante legal de la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha en que fueron presentados o emitidos.

Valjunquera, a 1 de diciembre de 2017.- LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo. Susana Traver Piquer

Núm. 75.504

ALCORISA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 2 de octubre de 2017 de modificación de la Ordenanza General de Tasas del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«« Art. 17º.- Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil.

17.1 Hecho imponible: Está constituido por la utilización del servicio de escuela infantil que gestiona el Ayuntamiento.

17.2 Cuota tributaria: Deriva de dos conceptos:

Cuota inicial y única de inscripción		80,00 euros
Cuota mensual:	Jornada completa	95,00 euros
	Jornada de mañana	75,00 euros
Cuota trimestral comedor:		90,00 euros

17.3 Cuota reducida

A las familias cuyos ingresos brutos anuales no superen el baremo establecido en la siguiente tabla, se establecen las siguientes cuotas:

Cuota inicial y única de inscripción:	80,00 euros
Cuota mensual Jornada completa:	50,00 euros
Cuota mensual Jornada de mañana:	40,00 euros

A efectos de determinar el IPREM aplicable se estará al vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Nº miembros unidad familiar	%
2 (1 hijo)	IPREM +50%
3	IPREM +75%
4	IPREM +100%
5	IPREM +110%
6 ó mas	IPREM +120%

17.4 Bonificaciones:

1º 20% a las familias numerosas con tres hijos y con ingresos no superiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2º 20% a las familias numerosas con cuatro ó más hijos y con ingresos no superiores a 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

17.5 La cuota reducida y las bonificaciones están sujetas al siguiente régimen: